

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESIÓN ORDINARIA  
DE LA COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**PROYECTO DE LEY No. 045 DE 2020 CÁMARA**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA LA  
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE LAS COLILLAS DE  
CIGARRILLO, TABACO, PICADURAS Y CUALQUIER OTRO RESIDUO  
GENERADO DE ESTE PRODUCTO”**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer la obligación a los productores e importadores de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, de implementar la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto bajo el principio de Responsabilidad Extendida del Productor.

**Artículo 2. Obligaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

- a)** Elaborar la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto, en el entendido de la recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final.
- b)** Garantizar la realización de campañas de educación ambiental en diferentes aspectos que contemplen los temas relacionados con consumo y disposición responsable de los residuos del producto.
- c)** Dar a conocer la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto.

- d) Entregar herramientas para instituciones públicas y privadas que incentiven la correcta gestión ambiental de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto.

**Parágrafo.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá las metas de recolección anual de colillas y los protocolos de disposición final para este tipo de residuos, dispuestos en la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco, picaduras y cualquier otro residuo generado de este producto.

**Parágrafo transitorio:** A partir de la promulgación de la presente ley, en un término no superior a 10 meses el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible presentará la estrategia para la gestión integral de los residuos de las colillas de cigarrillo, tabaco y cualquier otro residuo generado de este producto, que deberán acatar los productores e importadores de tabaco, cigarrillos y cigarrillos electrónicos.

### **Artículo 3. Obligaciones del productor e importador de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos.**

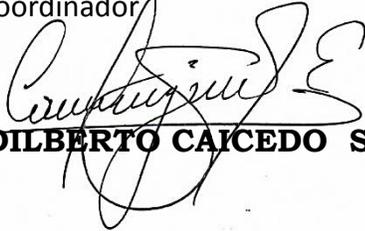
- a) **Educación:** el productor e importador deberá garantizar la realización de actividades pedagógicas y educativas que contemplen los temas relacionados con consumo y disposición responsable de los residuos del producto.
- b) **Consumo:** El productor e importador deberá crear, entregar e instalar colilleros en los sitios donde se distribuyan esta clase de productos y garantizar la recolección y transporte de los mismos.
- c) **Disposición final:** Las empresas productoras e importadoras deberán acatar las directrices emanadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se establecerán las cuotas de recolección y la forma en que se hará la disposición final de estos residuos, de acuerdo con la estrategia para la gestión integral establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.

**Artículo 4. Vigencia** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



**CIRO FERNÁNDEZ NÚÑEZ**

Ponente Coordinador



**JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASTOQUE**

Ponente

En los anteriores términos fue aprobado en Primer Debate el proyecto de Ley No. 045 de 2020 Cámara, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE LAS COLILLAS DE CIGARRILLO, TABACO, PICADURAS Y CUALQUIER OTRO RESIDUO GENERADO DE ESTE PRODUCTO”**. La relación completa de la aprobación en Primer Debate del Proyecto de Ley consta en el Acta No. 11 correspondiente a la sesión realizada el día 29 de septiembre de 2020; el anuncio de la votación del Proyecto de ley se hizo los días 22 y 23 de septiembre de 2020, según consta en las Actas No. 9 y 10 Legislatura 2020-2021.



**JAIR JOSÉ EBRATT DÍAZ**

Secretario Comisión Quinta  
Cámara de Representantes